



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 056-2017-SMV/11.1

Lima, 31 de julio de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2016043982, así como el Informe Interno Nº 766-2017-SMV/11.1 del 31 de julio de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 23 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y 27 de enero de 2017, Enfoca Servicios Logísticos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la inscripción de las acciones comunes representativas de su capital social en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la SMV, y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha verificado que, en Junta de Socios de Enfoca Servicios Logísticos S.R.L. realizada el 21 de marzo de 2016, se acordó por unanimidad la transformación de la sociedad de sociedad comercial de responsabilidad limitada a sociedad anónima, así como solicitar la inscripción de las acciones representativas del capital social de la misma en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la SMV remitió la solicitud de inscripción a la Bolsa de Valores de Lima para su evaluación;

Que, el 20 de julio de 2017, Enfoca Servicios Logísticos S.A. culminó con la subsanación de la documentación e información observada por la SMV, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 215 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, carece de efectos jurídicos cualquier limitación a la libre transmisibilidad de los valores contenida en el estatuto, así como una vez inscritos los valores en el Registro Público del Mercado de Valores, prevalecerá el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, respecto de cualquier otro registro de la sociedad emisora de dichos valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014- SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan,

entre otras, la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Enfoca Servicios Logísticos S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores señalados en el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- La inscripción de los valores a los que se refieren los artículos precedentes no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a Enfoca Servicios Logísticos S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas